

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 00000734

(30 AGO 2023)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe de hogar es LILIANA ALEXANDRA AGUDELO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.257.962”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 de 2009, el Decreto 883 de 2015, el Decreto Distrital 922 del 05 de noviembre de 2021, y el acta de posesión 174 del 9 de noviembre de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

- a) El 08 de febrero de 2022, mediante Resolución N° 40, eventualidades, el ISVIMED asignó subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- para las familias impactadas por obras de interés general y/o afectación por desastres o zonas de riesgo para la vigencia 2022.
- b) Las resoluciones de eventualidades, no tienen en su contenido individualizado al grupo familiar al cual ha de pagársele el subsidio, ni el valor asignado a cada uno de ellos. Esta información se aporta por parte de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, identificada con NIT. 811.003.209-8, en el marco de ejecución del contrato N° 286 de 2022, suscrito con el ISVIMED, cuyo objeto fue: *Apoyar al ISVIMED en la asignación y pago en los subsidios de arrendamiento temporal a los hogares sujetos de atención en el marco del proyecto misional de arrendamiento temporal, para que sea avalada por el ISVIMED mediante los grupos de pagos. Una vez avalado el hogar y el valor para cancelar, se procede al pago del subsidio.*

Para proceder con el pago respectivo, se verifica el cumplimiento de los requisitos por parte del hogar establecidos en el decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda.*

- c) EL hogar de la señora LILIANA ALEXANDRA AGUDELO HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.257.962 fue valorado como poseedora de la vivienda objeto de evacuación con recomendación de evacuación temporal, por lo

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

que su atención sería por el término de tres (3) meses prorrogables a criterio del Administrador, cuando se acredite la necesidad de su continuidad mediante informe técnico realizado por entidad competente y se cuente con disponibilidad de recursos, sin que en ningún caso el término pueda ser superior a un (1) año.

- d) La atención del hogar de la señora LILIANA ALEXANDRA AGUDELO HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.257.962, inicio el 05 de marzo de 2022 por lo que su atención inicial iría hasta 05 junio de 2022.
- e) Debido a que el 05 de junio de 2022, no se contó con informe técnico, que motivara la prórroga del SDAT, se deberá proceder a la terminación del mismo con forme a lo establecido en el numeral 59.3. del artículo 59 del decreto 1053 de 2020:

“...ARTÍCULO 61. DURACIÓN DEL SUBSIDIO MUNIICIPAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL. En razón del evento que genere la remisión y la calidad de tenencia sobre la vivienda afectada, la duración de la asignación del SMAT, se registrá por los siguientes criterios:

*...
59.3 En los eventos que genere orden o recomendación de evacuación temporal para propietarios o poseedores, la asignación del SMAT será máximo por el término de tres (3) meses, prorrogables a criterio del Administrador, cuando se acredite la necesidad de su continuidad mediante informe técnico realizado por entidad competente y se cuente con disponibilidad de recursos, sin que en ningún caso el término pueda ser superior a un (1) año.”*

- f) El 22 de junio de 2022, se elaboró el acta de cancelación de la validación del contrato de arrendamiento entre la beneficiaria del subsidio y su arrendadora la señora Beatriz Elena Celis Cano. En dicha acta se dejó constancia de que la cancelación surtía efectos a partir del 05 de junio de 2022
- g) Por lo expuesto, se le pagó subsidio hasta el 05 de junio de 2022.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminación. Decretar la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal - SDAT- desde el 06 de junio de 2022, al hogar, cuyo jefe de hogar es LILIANA ALEXANDRA AGUDELO HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.257.962, a quien se le había asignado un subsidio por valor de cuatrocientos mil pesos ML (\$400.000) mensualmente, para cubrir los cánones, o parte de ellos, del periodo comprendido entre los meses de marzo a junio del año 2022.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al del día de la notificación, ante el director del ISVIMED.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RENÉ HOYOS HOYOS
Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó	 Jennifer Cartagena Rodriguez	Proyectó y Revisó	 Jaison Alexis Alvarado Arraúth Profesional Especializado – supervisor jurídico contrato N° 584 de 2022	Revisó y aprobó	 Mary Isabel Yepes Cano	Revisó y aprobó	 Claudia Cecilia Ossa Velásquez
	Abogada Contratista	 Revisó Paulina Rengifo Suaza Profesional Especializada	Subdirectora Jurídica		 Subdirectora Poblacional – Supervisora Técnica contrato N° 584 de 2022		
DOCUMENTO: "Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe de hogar es Liliana Alexandra Agudelo Herrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.257.962"							

